

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-MPMN

Moquegua, 21 de Abril de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 16-04-2025, y el Dictamen N° 02-2025-COUOEM-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 8) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo en su artículo 41°, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 246-2024-MPMN, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", de fecha 22 de noviembre del 2024, acordó lo siguiente: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la integración de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del Distrito de Samegua, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, atendidas por la Municipalidad Distrital de Samegua, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A, de conformidad al artículo 21° numeral 21.3) del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, y ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. (...);

Que, mediante el Oficio N° 077-2025-GG-EPS-MOQUEGUA S.A., con fecha de recepción 19 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Santiago Walter Villasante Conza, Gerente General de la E.P.S. MOQUEGUA S.A., hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que mediante Oficio N° 004-2024-SG/MPMN; se remite a OTASS adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 246-2024-MPMN, para continuar con el proceso de integración del Distrito de Samegua a la EPS MOQUEGUA S.A.; sin embargo, mediante comunicación por medio electrónico el área especialista en procesos de integración del Ministerio de Vivienda construcción y Saneamiento (OTASS), efectúa una observación al Acuerdo de Concejo Municipal;



Que, en virtud a lo solicitado por la EPS MOQUEGUA S.A., considerando que la integración de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, atendidas por la Municipalidad Distrital de Samegua, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS Moquegua S.A., (...), contenida en el Acuerdo de Concejo N° 246-2024-MPMN, no se realizó acorde a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y conforme a lo señalado por la EPS MOQUEGUA S.A.; es entonces que debe ser modificado y/o incorporado de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 077-2025-GG/EPS MOQUEGUA S.A; por lo que la modificación e incorporación solicitada es necesaria;

Que, el sub numeral 1.3) del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 14° respecto de la CONSERVACION DEL ACTO, establece que: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, con relación a la conservación del acto administrativo, Morón Urbina señala que, permite perfeccionar las decisiones de las autoridades – respaldadas en la presunción de validez – afectadas por vicios no trascendentales, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones, asimismo en atención al Principio de Legalidad, se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo de éste, pueda derivárselo como cobertura o desarrollo necesario;

Que, mediante el Informe Legal N°0295-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, la solicitud de modificación e incorporación del Acuerdo de Concejo N° 246-2024-MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024;

Que, a través Dictamen N° 02-2025-COUOEM-MPMN, la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS Moquegua, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía Acuerdo de Concejo Municipal, la solicitud de modificación e Incorporación del Acuerdo de Concejo N° 246-2024-MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Samegua, del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Samegua, del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la celebración de una adenda al contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A., para la integración de la pequeña ciudad de Samegua, del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin que suscriba la adenda a que se refiere el artículo tercero del presente Acuerdo.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación y/o incorporación, del Acuerdo de Concejo N° 246-2024-MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



"ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Samegua, del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Samegua, del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la celebración de una adenda al contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A., para la integración de la pequeña ciudad de Samegua, del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin que suscriba la adenda a que se refiere el artículo tercero del presente Acuerdo."

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 246-2024-MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

